



MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 1

Código: SIN-MAN-001

CAPÍTULO II PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

TITULO I	CRÉDITO ASOCIATIVO
TITULO II	PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO GANADERO Y PORCÍCOLA
TITULO III	FINANCIACIÓN PROYECTOS DESARROLLADOS POR POBLACIÓN DESPLAZADA O REINSERTADA, Y LOS QUE SE EJECUTEN A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO

	MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO	Versión: 1
		Código: SIN-MAN-001

CAPÍTULO II

PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

TÍTULO I

CRÉDITO ASOCIATIVO

2.1.1 DEFINICIÓN

Se entiende por Crédito Asociativo y Agricultura por Contrato, el esquema de financiación de actividades productivas desarrolladas por un grupo de productores que se asocian para mejorar su rentabilidad, a través de la aplicación de tecnologías apropiadas, economías de escala en compra de insumos y pago de servicios, y comercialización asegurada con mecanismos de fijación de precios definidos antes de iniciar el proceso productivo.

El esquema de crédito asociativo esta conformado por un integrador, los productores integrados y si es del caso un operador. Los productores integrados se califican de acuerdo con las definiciones establecidas en el Capítulo I del presente Manual, y el monto máximo de crédito se define de acuerdo con el número de unidades productivas que cada integrado inscribe al proyecto, teniendo en cuenta que para los pequeños productores el monto máximo de crédito es el establecido en el citado cuadro. En proyectos que contemplen la siembra de cultivos de tardío rendimiento, se entenderá por pequeño productor la persona natural que junto con su cónyuge, posea activos totales no superiores en una y media vez (1.5) el valor definido para pequeño productor, \$82.206.692 para 2009, y el mismo valor será el monto máximo de crédito que se les puede conceder para financiar las unidades que cada pequeño productor vincule al proyecto.

En proyectos para siembra de cultivos de tardío rendimiento el crédito asociativo se puede desarrollar bajo el esquema de Alianza Estratégica, contando con la participación de pequeños productores en al menos el 20% de la superficie a sembrar, y los medianos y grandes productores que las integren, además de sembrar, deben respaldar con avales y/o garantías en al menos el 20% del valor de la financiación dirigida a los pequeños productores.

Los integradores pueden ser las organizaciones, asociaciones o cooperativas, así como integrándose a través de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que desarrollen actividades de producción, comercialización o servicios de apoyo.

	MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO	Versión: 1
		Código: SIN-MAN-001

10. En créditos que financien proyectos de siembra de cultivos de tardío rendimiento a realizar en predios propios, se deben anexar los certificados de tradición y libertad con una antigüedad no mayor a 90 días a la fecha de presentación de la solicitud, o los contratos que acrediten la tenencia del predio (según se trate de arrendamiento, usufructo o comodato), en cuyo caso el contrato respectivo deberá tener un término no inferior al plazo del crédito.

La anterior documentación, deberá reposar en los archivos del respectivo intermediario financiero.

2.1.5. CALIFICACIÓN PREVIA POR PARTE DE FINAGRO

Requerirán de calificación previa las siguientes solicitudes de crédito:

- Créditos con recursos de redescuento o recursos propios de los intermediarios financieros que vayan a ser validados como cartera sustitutiva, y/o garantías del FAG, con valor individual superior a 5.000 smlmv, es decir superiores a \$2.484.500.000 para el 2009
- Créditos asociativos desarrollados por pequeños productores, que requieran garantías del FAG a través del Programa Proyectos Especiales con cobertura del 100% del capital.

No requerirán de calificación previa la normalización de créditos agropecuarios, excepto si están dentro de los casos indicados en los acápites precedentes.

Los créditos que no se enmarquen en los anteriores serán de redescuento automático.

Para los créditos que requieren de calificación previa de FINAGRO, una vez el intermediario financiero los apruebe, deberá presentar la solicitud ante la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO mediante comunicación escrita, en la que se indiquen las condiciones financieras de aprobación de la solicitud y el porcentaje de garantía FAG requerida, si es del caso, anexando la documentación establecida en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del numeral anterior.



Se entiende que cuando un intermediario financiero presenta una solicitud a calificación previa, es porque la misma cumple con todas las normas y requisitos establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO, que el proyecto a financiar es técnica, financiera y ambientalmente viable y que ha sido aprobada cumpliendo con sus políticas internas, y con lo previsto en sus Manuales de: Administración del Riesgo Crediticio y Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo los cuales deberán estar ajustados a la normatividad de la Superintendencia Financiera. Para aquellas solicitudes que en el proceso de aprobación del intermediario financiero hayan sufrido modificación en los valores y unidades, para la verificación de la viabilidad técnica que se realiza en la calificación previa, se tendrán en cuenta los valores y unidades registradas en la aprobación del intermediario, siempre y cuando se remitan los soportes y justificaciones que tuvo en cuenta el intermediario financiero para el ajuste, y que el mismo corresponde a un menor valor o a un menor número de unidades a financiar frente a la “Solicitud de Crédito Agropecuario y Rural” presentada por el beneficiario.

Vigencia de las calificaciones previas

Las aprobaciones de calificación previa tienen vigencia de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de la comunicación de FINAGRO, para perfeccionar el redescuento ante la Dirección de Cartera, si es del caso, o para validarla como cartera sustitutiva o registrarla como cartera agropecuaria. Esta vigencia se puede ampliar por una sola vez y por un período igual; en caso contrario se pierde la calificación.

2.1.6. REDESCUENTO, VALIDACIÓN DE CARTERA SUSTITUTIVA Y REGISTRO DE CARTERA AGROPECUARIA.

Los créditos que requieran recursos de redescuento, una vez se cuente con la aprobación del intermediario financiero, y si es el caso con la calificación previa de FINAGRO, podrán ser presentados a redescuento, mediante la presentación de la forma 126 debidamente diligenciada ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

En el caso de los créditos otorgados con recursos propios de los intermediarios financieros en condiciones FINAGRO, una vez se cuente con la aprobación del intermediario financiero, y si es del caso con la calificación previa de FINAGRO, se presenta previamente al desembolso y con la anticipación establecida para operaciones de redescuento en el Manual de Servicios, la forma 126 correctamente diligenciada, para su validación y/o registro ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

Para el redescuento, la validación de cartera sustitutiva o registro de cartera agropecuaria, se deberán utilizar los códigos de norma legal, que se encuentran en el Anexo Códigos de Norma Legal del Capítulo I del presente Manual.

Los proyectos de Desarrollo Alternativo deberán contar con la certificación de la oficina del PCI o quien haga sus veces, en donde conste que el 100% de los beneficiarios incluidos dentro de los mismos se encuentran inscritos en el Registro Único de Proyectos del PCI y que los proyectos cuentan como mínimo con la financiación descrita en el documento CONPES 3218. Para los proyectos financiados bajo el instrumento de capitalización empresarial ejecutados por INCUAGRO, hoy Corporación Colombia Internacional bastará con que el proyecto se encuentre inscrito en el registro único del PCI.

Las organizaciones que actúen como integradores deberán asegurarle a la población que esté integrando, como mínimo, lo siguiente:

- Disponibilidad y utilización de asistencia técnica, capacitación y asesoría idóneas que posibiliten a los productores el acceso a tecnologías apropiadas para que sus proyectos sean financieramente viables, directamente o a través de un operador.
- Disponibilidad de servicios administrativos y contables para el manejo de los recursos obtenidos para el desarrollo de los proyectos, crédito y recursos de apoyo concedidos por el Gobierno Nacional, directamente o a través de un operador.
- Economías de escala en la consecución de insumos y servicios requeridos para los procesos de producción (asistencia técnica, preparación de tierras, recolección, acopio, transformación de la producción y comercialización, entre otros).
- Desembolso de los créditos y entrega a los productores integrados, de conformidad con el cronograma de ejecución establecido para el proyecto.
- Celebración de contratos que aseguren la comercialización de la producción y la constitución de mandatos de pagos de los productores, para que directamente los compradores de la producción y/o integradores atiendan preferencialmente los compromisos adquiridos con otros participantes en el desarrollo y ejecución de los proyectos, incluido el pago de los créditos otorgados por FINAGRO.

2.3.1. CONDICIONES FINANCIERAS

Monto Máximo de crédito:

Créditos dirigidos a población individualmente considerada y calificada como desplazada o reinsertada, hasta el monto máximo de crédito definido para Pequeño Productor en el Capítulo I del presente Manual, y que para 2009 es de \$38.363.123.



Créditos dirigidos a integradores: el valor máximo de crédito, será el que resulte de multiplicar la población vinculada al proyecto por el equivalente a una y media (1.5) vez el valor de los activos totales definidos para pequeño productor que para el 2009 es de \$54.804.460, es decir que el monto máximo de crédito es de \$82.206.690 por integrado.

Monto de Financiación:

Hasta el ciento por ciento (100%) del valor de los costos directos del proyecto. En ningún caso los recursos de crédito se podrán utilizar para cubrir costos de establecimiento o de operación del ente integrador, ni para manutención del grupo familiar de la población vinculada al proyecto.

Margen de redescuento

Hasta el ciento por ciento (100%) del valor del crédito.

Tasas de interés y redescuento

Créditos dirigidos a población individualmente considerada y calificada como desplazada o reinsertada, la tasa de interés será del DTF e.a. hasta + 2% y la tasa de redescuento del DTF e.a. - 3.5%.

Créditos dirigidos a integradores que integren a población desplazada, reinsertada o vinculada a programas de desarrollo alternativo, la tasa de interés será del DTF e.a. hasta + 2% y la tasa de redescuento del DTF e.a. - 3.5%.

Demás condiciones

Las demás condiciones como: plazo, periodo de gracia, periodicidad de pago de los intereses, amortización a capital y garantías corresponderán a las establecidas por FINAGRO en los Capítulos I, II y III del presente Manual, según corresponda a créditos para productores individualmente considerados o para créditos asociativos.

2.3.2. TRÁMITE DE LOS CRÉDITOS

2.3.2.1. DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES ANTE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Las solicitudes de crédito correspondientes a población individualmente considerada y calificada como desplazada o reinsertada, deberán presentar: